

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO No. 110013105032-2011-00687-00**, con contestación al requerimiento realizado en autos del 21 de mayo y 01 de junio de 2022 y solicitud para designar curador ad litem. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. Atendiendo que en audiencia del 30 de abril de 2019 se dispuso citar al acreedor hipotecario y que dentro del plenario no obra el trámite de dicha citación, asimismo, teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora en escrito visto en archivo 25 del expediente digital, en el cual expresa desconocer el lugar de notificación de la señora **CLAUDIA BENÍTEZ SUPELANO**, quien funge como acreedora hipotecaria, **DESÍGNESE COMO CURADOR AD-LITEM** de la **ACREEDORA HIPOTECARIA**, en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al siguiente Abogado quien ejerce habitualmente la profesión.

AUXILIAR DESIGNADO

NELSON EDUARDO BARRERA ZEA

El mismo aceptará y conocerá del presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la comunicación y notificación que, **por Secretaría**, habrá de enviarse a la dirección de correo electrónico nelson.barrera@bzlegalservices.com, conforme el artículo 49 del Código General del Proceso y artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, advirtiendo que es obligatoria la aceptación de la designación.

Por secretaría **EMPLÁCESE** a la señora **CLAUDIA BENÍTEZ SUPELANO** en su calidad de acreedora hipotecaria; **PROCÉDASE** a realizar la debida anotación en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, sin necesidad de publicación en medio escrito, en aplicación del artículo 10 Ley 2213 de 2022.

2. Visto la respuesta a los requerimientos realizados en autos del 21 de mayo y 01 de junio de 2022, allegadas por la **ALFAGRES S.A. EN REORGANIZACIÓN** y su representante legal **GERMAN EDUARDO RAMÍREZ DALLOS**, las cuales obran en archivos 22 y 23 del expediente digital, este estrado judicial los **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** para que acaten las órdenes dadas por esta autoridad judicial, so pena de compulsar las copias y/o tomar las medidas sancionatorias a que haya lugar a consecuencia de la renuencia en el obediencia de las órdenes judiciales proferidas dentro del trámite de este proceso.
3. Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora lo manifestado por el apoderado de **ALFAGRES S.A. EN REORGANIZACIÓN**, visto en el archivo 29 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez